

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.</u>	Hoja No. <u>1</u> de <u>6</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>10 de marzo de 2017.</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-261</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>Revisión de la norma: <u>“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”</u></p> <p>Homoclave: SCT-NIS-0261</p> <p>FICHA TÉCNICA Fecha de Emisión: Sin datos. Fecha de Última Actualización: Sin datos. Clasificación: Sustantiva. Tipo: Decreto. Emisor: Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF). Fecha de Publicación en Normateca Interna: No se cuenta con el documento para ser publicado.</p> <p>Análisis/Diagnóstico del Formato para Simplificación de Normas Internas Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) (Emisor)</p> <p>Análisis: El documento no fue emitido y en consecuencia no existe publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.). Lo anterior, toda vez que en el “Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, publicado en el D.O.F. el 18 de marzo de 2003, mismo que a la fecha se encuentra</p>	<p>El Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016, está inscrito en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, el cual establece simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno. En este sentido, la disposición fue publicada durante 10 días hábiles en la Normateca Interna en el apartado de “Simplificación”, a fin de que su probable eliminación fuera opinada por las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés.</p> <p>Los comentarios y recomendaciones de acciones correctivas recibidos se muestran a continuación.</p> <p>Unidad de Asuntos Jurídicos:</p> <p>Se advierte que no es clara la justificación señalada en el formato, ya que por un lado se señala que el “Decreto no fue emitido y en consecuencia no existe publicación en el DOF”. Al respecto, se precisa que un documento puede ser emitido por una autoridad y no necesariamente estar publicado en el DOF. Además, no todos documentos que se encuentran en la Normateca Interna son publicados en dicho órgano de difusión. Bajo este contexto, se estima que el hecho de que el “Decreto” fue registrado en la Normateca Interna, significa que en su momento fue emitido.</p> <p>Finalmente, se considera que para estar condiciones de validar la eliminación de dicho Decreto, se debe contar el mismo.</p> <p>Se considera que independientemente de que el documento no fue publicado en el DOF, no significa que no haya sido expedido.</p>	<p>Favor de atender las acciones correctivas que propone las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés, requisitando en este apartado su respuesta.</p> <p>Se reitera que el documento no fue emitido y en consecuencia no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, aclarándose que en relación al comentario de que podría haberse emitido aun sin publicarse en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, aun sin conceder que ello hubiera acontecido dicho documento normativo no tendría efectos legales, por no ajustarse a lo previsto por los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 4 de la Ley Federal de Procedimiento, que expresamente señala que: “Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y</p>



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

"Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica"

Nombre de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.
 Rubro o aspecto a evaluar: Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos
 Área Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal

Hoja No. 2 de 6Fecha: 10 de marzo de 2017.Código: CR-312-261

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>vigente, establece los requisitos para el otorgamiento de permisos en favor de los propietarios o poseedores legales de camiones y tractocamiones que deseen prestar los servicios establecidos en cualquiera de las modalidades previstas en dicho Acuerdo, su vigencia, requisitos para su renovación, así como los derechos y obligaciones que adquieren con su obtención.</p> <p>Se solicita se determine la eliminación del Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 en virtud de que este documento no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y se considera que no se requiere su emisión, considerando que el "Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América" se encuentra vigente.</p>	<p>Oficialía Mayor:</p> <p>Una vez revisado el análisis diagnóstico efectuado por la Dirección General de Autotransporte Federal, la Oficialía Mayor observa que aparentemente el documento registrado en la Normateca Interna se trata de un anteproyecto elaborado para regular la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México-Estados Unidos, mismo que refieren nunca fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo es necesario revisar el contenido del documento que se pretende eliminar antes de poder emitir una opinión al respecto.</p> <p>Del mismo modo, por el nombre del anteproyecto y lo expuesto por la DGAF, se identifica que pudiera tratarse de una norma externa.</p> <p>-----</p> <p>Órgano Interno de Control:</p> <p>De acuerdo con el análisis/diagnóstico la norma en cuestión no fue emitida, motivo por el cual se requiere precisar cómo fue asignada la homoclave a una norma presuntamente inexistente, así como la evidencia documental de la asignación.</p> <p>-----</p> <p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:</p> <p>Se solicita a la DGAF explique cómo se asignó una homoclave a un documento que no fue emitido.</p> <p>En cuanto al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2003, éste no contempla el supuesto específico de expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga. En ese sentido, se solicita a la DGAF informe en qué documento será regulado dicho supuesto.</p>	<p>formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos."</p> <p>Por otra parte, previa consulta realizada a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, su titular la Lic. Rosa Ma. Zúñiga Canales, mediante oficio No. 4.2.3.-1005/2016 del 7 de septiembre del actual señaló que en relación con el proyecto de documento denominado "Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México-Estados Unidos de Norteamérica", dicha área no tiene conocimiento ni antecedentes de dicho ordenamiento, aclarando lo siguiente:</p> <p>"...Le comento que la circulación de vehículos con matrícula extranjera procedentes de la frontera con los Estados Unidos de América (EUA) puede ser realizada por los autotransportistas de EUA y Canadá que obtengan el permiso de la SCT para prestar Servicios de Autotransporte Internacional de Carga, bajo lo dispuesto en</p>



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.</u>	Hoja No. <u>3</u> de <u>6</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>10 de marzo de 2017.</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-261</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
	<p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:</p> <p>Tomando como base la respuesta que realiza la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, a través de su titular la Lic. Rosa Ma. Zúñiga Canales, mediante oficio No. 4.2.3.-1005/2016 del 7 de septiembre del presente año, esta DGPOP estima que se trata de una norma administrativa de carácter externo, por tanto es procedente su cancelación en el registro del inventario de normas administrativas internas de la Secretaría.</p> <p>No obstante, se solicita a la DGAF realizar las gestiones a las que haya lugar ante la Oficialía Mayor al considerar que el tema es ámbito de aplicación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).</p>	<p>el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en su Anexo 1: Reservas en relación con Medidas Existentes y Compromisos de Liberación; Sector: Transporte; Subsector: Transporte Terrestre [I-M-68 a la I-M-71], por lo cual se considera innecesaria la emisión de un Decreto.”</p> <p>Por lo expuesto, se reitera que dicho proyecto de Norma Interna debe ser CANCELADO de la Normateca Interna.</p> <p>Se toma conocimiento de los comentarios emitidos a efecto de se proceda a su cancelación del registro del inventario de la Normateca Interna.</p> <p>Por otra parte, en lo relativo a los comentarios de que se trata de una norma administrativa de carácter externo, por lo que la DGAF debe realizar las gestiones correspondientes para presentar dicho proyecto ante la COFEMER, para su formalización y publicación en el D.O.F.</p> <p>Al respecto, la DGAF no tiene previsto emitir un Decreto para la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo, si como resultado de la revisión del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, se considera necesario, la DGAF realizará las acciones normativas correspondientes.</p>

[Handwritten signatures and marks]



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”

Nombre de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.

Rubro o aspecto a evaluar: Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos

Área Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal

Hoja No. 4 de 6

Fecha: 10 de marzo de 2017.

Código: CR-312-261

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
	<p>Oficialía Mayor:</p> <p>Una vez revisada la atención a los comentarios efectuada por la DGAF, esta Oficialía Mayor no tiene inconveniente en que se elimine el registro del documento de la Normateca Interna, al tratarse de un anteproyecto relativo a una norma externa, que además no ha sido formalizada ante la COFEMER ni publicada en el DOF.</p> <p>En ese sentido, en caso de que la DGAF considere necesario en algún momento la emisión de algún ordenamiento normativo que regule o actualice el tema en comento, esta Oficialía Mayor queda a la orden para acompañarlos durante el proceso de análisis hasta la emisión del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</p> <p>Órgano Interno de Control:</p> <p>Considerando la atención a los comentarios y la respuesta a la consulta realizada por la DGAF, que realiza la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, a través de su titular la Lic. Rosa Ma. Zúñiga Canales, mediante oficio No. 4.2.3.-1005/2016 del 7 de septiembre del presente año, este OIC considera que se trata de una norma administrativa de carácter externo, cabe mencionar que en todo proceso de simplificación es necesario revisar el contenido del documento que se pretende eliminar antes de poder emitir una opinión al respecto, por tanto y coadyuvando a los esfuerzos de simplificación es procedente su cancelación en el registro del inventario de normas administrativas internas de la Secretaría, resaltando que la DGAF deberá gestionar las acciones necesarias ante Oficialía Mayor al considerar que se trata de una norma administrativa de carácter externo y este tema es ámbito de aplicación de la COFEMER.</p>	<p>Se reitera que la DGAF no tiene previsto emitir un Decreto para la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo, si como resultado de la revisión del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, se considera necesario, la DGAF realizará las acciones normativas correspondientes.</p>



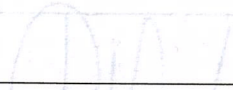


Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”

Nombre de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.
 Rubro o aspecto a evaluar: Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos
 Área Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal

Hoja No. 5 de 6
 Fecha: 10 de marzo de 2017.
 Código: CR-312-261

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
  	<p>Unidad de Asuntos Jurídicos:</p> <p>Una vez revisada la atención a los comentarios efectuada por la DGAF, sin perjuicio de los comentarios y validación de las unidades administrativas competentes en este proceso, esta UAJ no tiene inconveniente alguno de que se elimine la citada norma y se continúe con el procedimiento respectivo, a pesar de que no se acredita debidamente la no existencia del referido "decreto" en el entendido de que dicha Dirección General en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del RISCT es la responsable de los alcances y eliminación del documento.</p> <p>Órgano Interno de Control:</p> <p>Este OIC ratifica que es procedente la cancelación del registro en el inventario de normas internas de la Secretaría, toda vez que se trata de un proyecto de norma administrativo de carácter externo, y este tema es ámbito de aplicación de la COFEMER y no debe ser considerada una norma interna sustantiva.</p>	<p>Se toma conocimiento del comentario,</p>





Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

“Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica”

Nombre de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016.
 Rubro o aspecto a evaluar: Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos
 Área Emisora: Dirección General de Autotransporte Federal

Hoja No. 6 de 6
 Fecha: 10 de marzo de 2017.
 Código: CR-312-261

CONCLUSIONES / DICTAMEN FINAL

Del análisis a la disposición se concluye que es procedente la cancelación del registro en el inventario de normas internas de la Secretaría, toda vez que se trata de un proyecto de norma administrativo de carácter externo.

RESPONSABLES DEL ANÁLISIS/DIAGNÓSTICO		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA Y LAS UNIDADES DE APOYO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DGAF.-UNIDAD EMISORA Lic. Anabel Dávila Salas Directora de Control y Seguimiento		DGPOP.- UNIDAD COORDINADORA Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
		OIC.- UNIDAD DE APOYO Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	
		UT de la OM.- UNIDAD DE APOYO Mtro. José Alberto Reyes Fernández Titular de la Unidad de Transparencia	
		UAJ.- UNIDAD DE APOYO Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	